



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de tres plazas de técnico informática programación	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba designar asesores del tribunal de selección que regirá la convocatoria para la provisión de quince plazas (ampliadas a diecisiete) de policía local del Ayuntamiento de Zaragoza	4
Anuncio relativo a decreto por el que se rectifica error observado en el anexo I de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de operario especialista	5

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín (6)	6
Ayuntamiento de Balconchán	13
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	19
Ayuntamiento de Cadrete	20
Ayuntamiento de Cosuenda	21
Ayuntamiento de Lecifena (2)	22
Ayuntamiento de Mallén	24
Ayuntamiento de Mezalocha	25
Ayuntamiento de Pinseque	26
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro	27
Ayuntamiento de Quinto (4)	32
Ayuntamiento de Tauste (4)	36
Ayuntamiento de Villadoz	40
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro	41
Ayuntamiento de Villalengua	43
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	44
Ayuntamiento de Zuera (2)	46

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 7	48
Juzgado núm. 11	49
Juzgado núm. 20	50

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Huerta de Gelsa

Junta general ordinaria y Junta general extraordinaria	51
--	----

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.001

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 540, de 1 de marzo de 2018, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto número 2.361, de 24 de octubre de 2017, para la provisión con carácter interino de tres plazas de técnico informática programación, con destino en el Servicio de Nuevas Tecnologías, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2017, de las que se dio publicidad en el BOPZ núm. 263, de 16 de noviembre de 2017, que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

AGUADO CUBILLO, CARLOS
ALCONCHEL MONTORIO, EVA
ANDRES ROCHE, JOSE MIGUEL
ANDREU CABEZAS, LUIS
ARANDA PARDO, JOSE FRANCISCO
AZNAR MARCOS, ISRAEL
BAZTAN BELMONTE, MIGUEL ANGEL
BERNAL CASTILLO, DAVID
CABRERIZO PEREZ, DAVID
CAJAL ALLUE, JUAN CARLOS
CASANAVA MOYANO, ALVARO
CASAO LOPEZ, CARLOS
CASCANTE MARTINEZ, VERONICA
CASTRO OYAGA, SERGIO
CERCED CARNICERO, JOSE RAMON
CHAVARRIA TRULLEN, JOSE ANTONIO
CLEMENTE IZQUIERDO, DAVID
CLOS PEREZ, VICTOR
CORTES CORTES, DAVID
DE ANDRES LOPEZ, DAVID
DE MIGUEL MORALES, EVA
DIEZ FERRER, SILVIA
ESCRIBANO ANTORANZ, HUGO
FIRCHUK, VIKTOR
FORTEA VILLARROYA, DAVID
FRANCO NAVARRO, ANTONIO JAVIER
FRANCO SOROLLA, ANA ISABEL
FUENTES RIVERA, CESAR
GARCIA MAYO, DANIEL
GARCIA VILLACIAN, GUDELIA DOLORES
GARULO MOSTEO, DIEGO
GIMENO ALIAGA, MARIA CARMEN
GIMENO FERRER, ALBERTO
GONZALEZ GARCIA, JOSE MIGUEL
GRAU VILAS, SERGIO ANTONIO
HEREDIA FUERTES, JOSE LUIS
IBAÑEZ GIL, DANIEL
IBAÑEZ GIL, EVA
JIMENEZ HERNANDEZ, DAVID
JOVEN SANAGUSTIN, MARIA TERESA
LOPEZ GRAO, JUAN PABLO
MAGAÑA SERVERA, ABEL
MALO GONZALEZ, RAQUEL
MALO MIR, RICARDO
MARQUETA JUDEZ, MIGUEL ANGEL
MENDIZ CARPI, FERNANDO JAVIER
MENDIZ CARPI, JAVIER
MERCADAL GONZALEZ, DANIEL
MEZQUITA RAFAEL, FABIAN



MORATA TORIBIO, EVA
MUNERA CABELLO, EDUARDO
NAVARRO BLASCO, MARIA
PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALBARES
PIEDRAFITA MELGUIZO, ARTURO
PRADOS GOMEZ, MANUEL ISRAEL
PUEYO BENEDICTO, JESUS
PULIDO TRULLEN, JUAN IGNACIO
REDONDO SANCHEZ, MARIA CARMEN
ROMANO DOMINGUEZ, CESAR
ROMANO UBALDE, DIEGO
ROYO PINARDEL, FERNANDO
ROYO SANCHEZ, RAUL FERNANDO
SALVADOR GALLEGO, CRISTIAN
SANCHEZ LAZARO, JUAN FRANCISCO
SANZ HUESA, CRISTIAN
SANZ SANCLEMENTE, LETICIA
SEDILES ORTIZ, JOSE
SERRANO SANZ, NURIA INMACULADA
SISAMON MUÑOZ, JOSE ANGEL
SLAVCHO, GEORGIEV IVANOV
SOCEA, LIDIA
SORANDO TORRES, FRANCISCO JAVIER
TORRES CALVO, FRANCISCO JAVIER
VAZQUEZ MURILLO, CARLOS DAVID
VISUS CIRES, CHABIER
YUS MESEGUER, DANIEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

ROMEO MARTINEZ, GERMAN. Solicitud presentada fuera de plazo.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.953

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Oficina de Recursos Humanos

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, por decreto de 16 de marzo de 2018, ha dispuesto aprobar lo siguiente:

Primero. — Designar, de conformidad con la base quinta, apartado 8, y base séptima de la convocatoria, para la provisión de quince plazas (ampliadas a diecisiete plazas) de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como asesores del tribunal de selección por su especialidad técnica a don Luis Miguel Lorente Castillo, don Alfredo Berges Saldaña, don Armando Cester Martínez y don Javier Pérez Ansón.

Segundo. — Disponer la publicación del presente decreto en el BOPZ, en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento [www.zaragoza.es/oferta de empleo](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo).

Lo que se somete a su consideración.

I.C. de Zaragoza, a 16 de febrero de 2018. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.955

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Oficina de Recursos Humanos

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 16 de febrero de 2018, ha dispuesto rectificar el error materia de transcripción en el orden reseñado en el anexo I de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de operaria/o especialista, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, mediante el ingreso por el turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad y el sistema selectivo de concurso-oposición, como funcionaria/o de carrera, dotada con las retribuciones básicas correspondientes que establece el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, debiendo quedar:

Las plazas objeto de la convocatoria son las reseñadas en el anexo I que se adjuntan a las bases.

ANEXO I

Plazas objeto de convocatoria:

• DONDE DICE:

«4. 552100444».

DEBE DECIR:

«4. 552100058».

• DONDE DICE:

«5. 552100445».

DEBE DECIR:

«5. 552100370».

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 23 de febrero de 2018. — El jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.805

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, tasa por asistencia y estancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge:

«Artículo 6.º Epígrafe 1:

a) Persona válida que no necesite asistencia especial alojada en habitación simple o individual: 830,44 euros/mes.

b) Persona válida que no necesite asistencia especial y alojada en habitación compartida: 785,36 euros/mes.

c) Persona que necesite asistencia especial, habitación simple o individual: 1.322,21 euros/mes.

d) Persona que necesite asistencia especial en habitación compartida: 1.273,98 euros/mes.

Epígrafe 2:

—Servicio de tanatorio (para personas de fuera de la residencia): 135 euros/servicio».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.812

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Escuela de Educación Infantil, primer ciclo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge a continuación:

«Artículo 8.º A solicitud, aportando documento justificativo informe médico del niño podrá ser devuelta la fianza. En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.813

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge:

«Artículo 11. *Gestión de residuos.*

El solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas de obras menores o reparación domiciliaria. La fianza se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. El importe de la fianza será de 12 euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto de obra».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.814

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge:

«Artículo 3.º *Exenciones y bonificaciones.*

2. La declaración de exención producirá efectos a partir del trimestre siguiente a la fecha de resolución de Alcaldía».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.815

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge:

«Artículo 7.º *Tarifa:*

EPÍGRAFE V. — CONCESIÓN DE LICENCIAS VARIAS.

3. Otras licencias, autorizaciones (o gravadas por tasas específicas, apícolas, etc.): 12,55 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.816

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfajarín sobre la creación de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen o presentación instancia para concurrencia a procesos de contratación de personal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN O PRESENTACIÓN DE INSTANCIA PARA CONCURRENCIA A PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por las que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen o presentación de instancia para concurrencia a procesos de contratación de personal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2. No están sujetos a la tasa, y por tanto no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.* — Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º *Devengo.* — El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.º *Base imponible y cuota tributaria.* — La tarifa que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza será de 10 euros

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos los sujetos pasivos que sean personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditarlo documentalmente con la presentación de la solicitud.

2. Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de esta bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

3. Estas bonificaciones no serán acumulables.

Artículo 7.º *Liquidaciones e ingresos.*

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que determinen las bases correspondientes.
3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
4. En el caso de que el sujeto pasivo sea alguna de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo anterior, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en los que el aspirante sea excluido de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos que se devolverá el 50% de la tasa.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones tributarias.* — En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.838

AYUNTAMIENTO DE BALCONCHÁN

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición al público en el BOPZ núm. 297, de 29 de diciembre de 2017, contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Balconchán en sesión extraordinaria de 22 de enero de 2010, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Balconchán, 16 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Saz Bello.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE BALCONCHÁN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Balconchán.

Artículo 2. *Sede electrónica.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Balconchán se establece en la siguiente dirección de Internet: www.balconchan.es.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Balconchán podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Balconchán dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

—Ayuntamiento de Balconchán.

—Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.

—A las sociedades y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Balconchán y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.



2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Balconchán y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Artículo 4. *Formas de representación de los interesados.*

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Balconchán y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.

b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Balconchán o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsión electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Balconchán podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 5. *Registro Electrónico.*

1. De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Balconchán y de sus entidades dependientes.

2. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Balconchán que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Ayuntamiento de Balconchán podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

4. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente, y, en particular en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 6. *Las comunicaciones electrónicas.*

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no



electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Balconchán facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

—Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

—Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Artículo 7. *Las notificaciones electrónicas.*

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Artículo 8. *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Balconchán y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán



contar con las firmas reconocidas del fedatario público correspondiente (Secretario del Ayuntamiento), o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificador se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante Circular o Instrucción del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Balconchán, que deberá estar aprobada a propuesta del secretario del Ayuntamiento.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Artículo 9. *Copias electrónicas.*

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por el Ayuntamiento de Balconchán y sus entidades dependientes, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Ayuntamiento de Balconchán y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Artículo 10. *Gestión electrónica de los procedimientos.*

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el secretario del Ayuntamiento antes de su aprobación.

En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

—La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Artículo 11. *Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración.*

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.



2. El Ayuntamiento de Balconchán utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El Ayuntamiento de Balconchán utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas Participantes.

Artículo 12. Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

—Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares ante las Administraciones Públicas establecidas en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Artículo 13. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Ayuntamiento de Balconchán podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y

plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 15. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. El Ayuntamiento de Balconchán podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 16. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en este Reglamento.

Disposición final única

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Balconchán en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2018, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.845

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estén interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Belmonte de Gracián, 28 de febrero de 2018. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.958

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete de fecha 28 de febrero de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para el ejercicio 2018.

BDNS (identif.): 388162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Cadrete (<http://www.cadrete.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede en el municipio de Cadrete que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

En caso de asociaciones o entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de estas subvenciones es fomentar e incentivar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Cadrete (<http://www.cadrete.es>).

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito para la concesión de estas subvenciones figura en el presupuesto municipal de 2018 en la aplicación presupuestaria 3340.48000, por un importe de 24.336 euros.

Quinto. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Cadrete, a 2 de marzo de 2018. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.999

AYUNTAMIENTO DE COSUENDA

Por resolución del alcalde de fecha 28 de febrero de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre circulación de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente al impuesto sobre circulación de 2018 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de circulación, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Impuesto sobre circulación de 2018 (la liquidación no agota la vía administrativa):
Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cosuenda, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.842

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Solicitada por Juan Pablo Muñío Alcalde, con DNI núm. 29.110.304-D, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Almendro, 2, de Leciñena (Zaragoza), licencia ambiental de actividad clasificada y de obras para explotación ganadera para engorde de 1.999 cerdos, que se desarrollará en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), polígono 22, parcelas 239 y 240, y polígono 23, parcela 414, con referencias catastrales 50138A022002390000ES, 50138A022002400000EJ y 50138A023004140000EW, según el proyecto técnico redactado por Lecitech Innovación, S.L., y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ (sección del “Boletín Oficial de Aragón”), para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Leciñena, 27 de febrero de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.843

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018 se procedió a aprobar el censo municipal de animales de compañía del ejercicio 2018.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOPZ, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o proceder a dar de alta/baja sus animales.

Leciñena, 27 de febrero de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.898

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 2 de febrero de 2018, el padrón y lista cobratoria por la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de enero del ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de enero del ejercicio de 2018 en:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

—Plazo de Ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra, Banco de Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, 2 de febrero de 2018. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.879

AYUNTAMIENTO DE MEZALOCHA

Por resolución del alcalde de fecha 24 de febrero de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

De acuerdo con las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el día 1 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mezalocha 26 de febrero de 2018. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.895

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018, han sido aprobados y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones tributarios, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

—Padrón de la tasa por la prestación de servicios en la escuela municipal de educación infantil, mes de marzo de 2018.

—Padrón de la tasa por la prestación del servicio de comedor en la escuela municipal de educación infantil, mes febrero de 2018.

—Padrón precio público del aula de música, mes marzo de 2018.

Exposición pública

Los citados padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición pública de esta lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 12 de marzo de 2018 hasta el 14 de mayo de 2018.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán satisfacerlos en la oficina de Bantierra en Pinseque, dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, 28 de febrero de 2018. — El alcalde. José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.859

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

En el Pleno del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro de fecha 22 de febrero 2018, en sesión ordinaria, se adoptó por unanimidad el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Primero. — Crear/modificar/suprimir, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se detallan a continuación y solicitar su inscripción/modificación/supresión en el Registro General de Protección de Datos.

ANEXO I

FICHEROS QUE SE MODIFICAN

1. Fichero: *Archivo histórico*.

Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, solicitantes y beneficiarios, cargos públicos, ciudadanos y residentes.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

—Nivel de seguridad: Alto.

• Datos especialmente protegidos: Salud.

• Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección postal, teléfono, imagen, email.

• Datos de características personales: Datos de estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento.

• Datos de circunstancias sociales: Propiedades y posesiones.

• Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

• Detalles de empleo: Profesión y puesto de trabajo.

• Datos económicos-financieros: Datos bancarios y datos económicos de nómina.

• Datos de transacciones: Transacciones financieras.

2. Fichero: *Gestión económica y contable*.

Cesiones previstas de los datos: Cámara de Cuentas de Aragón, Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Diputación Provincial de Huesca y Gobierno de Aragón.

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistema de tratamiento: Mixto.

3. Fichero: *Padrón municipal*.

—Sistema de tratamiento: Mixto

4. Fichero: *Inventarios municipales*.

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistemas de tratamiento: Mixto.

5. *Procedimiento administrativo*.

—Datos especialmente protegidos: Salud.

—Cesiones previstas de los datos: Administración General del Estado, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Hacienda Pública.

—Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO II

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

6. Fichero. Cultura.

—Finalidad del fichero: Gestión del desarrollo de las actividades culturales para la juventud, la mujer y los interesados en las mismas. Promoción de las actividades culturales de la zona.

—Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes.

—Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de manera automatizada y en papel.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, e-mail, teléfono e imagen.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

- Datos económicos-financieros: Datos bancarios.

—Cesiones previstas de los datos: No se prevén.

—Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

—Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Fichero. Urbanismo.

—Finalidad del fichero: Gestión urbanística del término municipal de Pradilla de Ebro.

—Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes, propietarios y arrendatarios.

—Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de forma automatizada y en papel.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y teléfono.

- Datos de información comercial: Licencias comerciales.

- Datos económicos-financieros: Datos bancarios.

—Cesiones previstas de los datos: Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Aragón.

—Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

—Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Fichero: Registro Civil.

—Finalidad del fichero: Recoge los datos del Registro Civil de la Población.

—Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes.

—Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen en papel.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

N P O B

- Datos de características personales: Estado Civil, datos de familia, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad.

- Detalles de empleo: Profesión, puestos de trabajo.

- Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística.

- Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

- Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

- Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

- Nivel de seguridad: Alto.

- Sistema de tratamiento: Papel.

9. Fichero: *Actas y acuerdos.*

- Finalidad del fichero: Recopilación de las distintas resoluciones administrativas dictaminadas por la entidad local.

- Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de manera informatizada y en papel.

- Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

- Cesiones previstas de los datos: Diputación General de Aragón y Delegación de Gobierno.

- Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

- Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza)

- Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

- Nivel de seguridad: Básico.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

10. Fichero: *Biblioteca municipal.*

- Finalidad del fichero: Gestión de la Biblioteca y de los usuarios, así como de las actividades desarrolladas en la misma.

- Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes, asociados o miembros.

- Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de manera automatizada.

- Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, e-mail y teléfono.

- Datos de características personales: Sexo, fecha de nacimiento.

- Cesiones previstas de los datos: Diputación Provincial de Zaragoza.

- Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

- Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

- Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

- Nivel de seguridad: Básico.

- Sistema de tratamiento: Automatizado.

11. Fichero: *Deportes.*

- Finalidad del fichero: Organización de las actividades deportivas desarrolladas en el municipio, así como la gestión de los participantes.

- Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Ciudadanos y residentes, asociados o miembros.

—Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de manera automatizada y en papel.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y teléfono.

—Datos económicos-financieros: Datos bancarios.

—Cesiones previstas de los datos: Comarca Ribera Alta.

—Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

—Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistema de tratamiento: Mixto.

12. Fichero: *Gestión de personal*.

—Finalidad del fichero: Gestión de personal que presta sus servicios al ayuntamiento.

—Personas a las que se solicitan los datos: Propio interesado o representante legal: Empleados.

—Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos se recogen de manera automatizada y en papel.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: - Datos especialmente protegidos: Infracciones penales.

—Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, n.º S.S., dirección postal, teléfono, e-mail.

—Datos de características personales: Estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento.

—Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

—Detalles de empleo: Profesión, puesto de trabajo.

—Datos económicos-financieros: Datos bancarios, datos económicos de nómina. —Cesiones previstas de los datos: Diputación Provincial de Zaragoza, Ministerio de Hacienda, Bancos y cajas de ahorros, organismos de la Seguridad Social.

—Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

—Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, CIF número P-5.021.800-G, con domicilio social en plaza Juan Carlos I, 1, 50668 Pradilla de Ebro (Zaragoza).

—Nivel de seguridad: Medio.

—Sistema de tratamiento: Mixto

Ficheros que se suprimen

13. Fichero: *Biblioteca municipal*.

—Destino que vaya a darse a los datos, o en su caso, las previsiones que adopten para su destrucción: Información Histórica o de consulta.

—Motivos: Reunificado con otros ficheros.

14. Fichero: *Gestión de relaciones públicas*.

—Destino que vaya a darse a los datos, o en su caso, las previsiones que adopten para su destrucción: Información Histórica o de consulta.

—Motivos: Reunificado con otros ficheros.

15. Fichero: *Gestión de personal*.

—Destino que vaya a darse a los datos, o en su caso, las previsiones que adopten para su destrucción: Información Histórica o de consulta.

—Motivos: Reunificado con otros ficheros.

16. Fichero: *Tributos y recursos de derecho público*.

—Destino que vaya a darse a los datos, o en su caso, las previsiones que adopten para su destrucción: Información Histórica o de consulta.

—Motivos: Reunificado con otros ficheros.



Segundo. — Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado».

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Pradilla de Ebro, 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.852

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 18, impuesto de circulación, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 18, impuesto de circulación correspondiente al año 2018, en los siguientes términos:

- Localidad: Quinto.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
- Plazo de ingreso: Del 28 de febrero al 30 de junio de 2018.
- Horario: De 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.853

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 18.02-18.03, Escuela de Música, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 18.02-18.03 Escuela de Música correspondiente al año 2018, en:

- Localidad: Quinto.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
- Plazo de ingreso: 28 de febrero de 2018 al 28 de mayo de 2018.
- Horario: 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.854

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 18.03, Guardería marzo, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 18.03, Guardería marzo, correspondiente al año 2018, en:

- Localidad: Quinto.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
- Plazo de ingreso: 28 de febrero de 2018 al 28 de mayo de 2018.
- Horario: 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.855

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 18.03, madrugadores marzo, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 18.03, madrugadores marzo, correspondiente al año 2018, en:

- Localidad: Quinto.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
- Plazo de ingreso: 28 de febrero de 2018 al 28 de mayo de 2018.
- Horario: 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.987

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de marzo de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de marzo de 2018 y finalizará el 15 de mayo de 2018.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de marzo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.988

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de marzo de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de marzo de 2018 y finalizará el 15 de mayo de 2018.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de marzo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.989

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de marzo de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2018 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de marzo de 2018 y finalizará el 15 de mayo de 2018.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de marzo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.990

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 0412/2018, de fecha 5 de marzo, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos y tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía correspondientes al ejercicio 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones cobratorios de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos y la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía correspondientes al ejercicio 2018 se encuentran expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera, y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de marzo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.862

AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2018

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	28.257,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.127,42
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	88.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	196.484,78

Estado de ingresos

1	Impuestos directos	21.200,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.500,00
4	Transferencias corrientes	62.184,78
5	Ingresos patrimoniales	13.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	88.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	196.484,78

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de funcionario interino, categoría secretario-interventor, agrupada con los Ayuntamientos de Lechón, Villarreal de Huerva y Villarroja del Campo.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de personal laboral eventual, peón multiservicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villadoz, 28 de febrero de 2018. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.810

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	241.100
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	376.850
3	Gastos financieros	4.000
4	Transferencias corrientes	102.000
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	353.100
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	37.000
	Total presupuesto	1.114.050

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	471.000
2	Impuestos indirectos	5.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	131.700
4	Transferencias corrientes	258.600
5	Ingresos patrimoniales	98.250
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	149.500
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	1.114.050

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 —Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26, cubierta en propiedad
- B) PERSONAL LABORAL:
 —Dos plazas de operario de servicios múltiples.
 —Una plaza de auxiliar administrativo.
 —Una plaza de auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial.
 —Dos plazas de limpiadora, a tiempo parcial.
 —Una plaza de monitora de guardería infantil.
- C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:
 —Dos plazas de peón (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2018, contratos de 3 y 9).



BOFN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Roberto González Ansón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.927

AYUNTAMIENTO DE VILALENGUA

Por resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 2018, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable del tercer cuatrimestre de 2017 y tasa de alcantarillado de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable del tercer cuatrimestre de 2017 y tasa de alcantarillado de 2018 se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villalengua, 1 de marzo de 2018. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.925

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

EXTRACTO de la resolución de 28 de febrero de 2018 del alcalde-presidente por la que se convoca el XXXI Concurso de Pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego, año 2018.

BDNS (identif.): 388082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán tomar parte en el concurso todos los artistas mayores de 18 años, excluyendo a los que hayan recibido el primer premio en convocatorias anteriores. Cada concursante podrá presentar una sola obra original que no haya sido premiada en otro certamen. Asimismo, dicha obra deberá estar libre de derechos que puedan ostentar terceros.

Segundo. — *Objeto.*

Concurso anual de pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza reguladora de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso anual de pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego, publicada en BOPZ núm. 85, de 14 de abril de 2014.

Cuarto. — *Cuantía.*

Se otorgarán dos premios:

—Cuantía primer premio: 4.500 euros.

—Cuantía segundo premio: 2.500 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las obras será del 18 de abril al 5 de mayo, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas (excepto festivos), y el sábado día 6 de mayo, de 17:00 a 20:00 horas. Se presentarán en el Centro Cultural de Villanueva de Gállego (sito en calle del Arco, núm. 15).

Sexto. — *Otros datos.*

Las obras se deberán presentar como mínimo con bastidor, siempre sin cristal y en perfecto estado de conservación. Las realizadas en papel deberán ir protegidas con material plástico irrompible. Se entregarán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de las mismas. En sobre aparte se adjuntará fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia y una ficha firmada, según modelo establecido, que incluye declaración jurada, en la que se hará constar la identificación del autor, título de la obra técnica, medidas y precio. Las obras remitidas por transporte se enviarán por cuenta y riesgo del concursante, con embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego velará en todo momento por la integridad de las obras mientras estén en su poder, pero no se hace responsable de los riesgos ni desperfectos que puedan sufrir en el traslado y permanencia en el lugar de exposición hasta tanto sean retiradas.

La selección y concesión de los premios del concurso se realizará a propuesta del jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jaime Ángel Cañellas, miembro de la Asociación Internacional de Críticos de Arte.



BANZO

Vocal: Don Fernando Alvira Banzo, vicepresidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.

Vocal: Don Julio Ramón Sanz, director del IAACC Pablo Serrano.

Vocal: Doña Asun Valet, artista ganadora de primer premio.

Secretario: Don Antonio Monzón del Castillo.

Suplente: Doña Elisa Sacacia Larrayad, licenciada en Historia del Arte.

Las dietas del jurado ascenderán a 300 euros brutos por vocal y la del secretario a 50 euros brutos.

El día 15 de mayo se procederá a emitir el fallo del jurado, siendo su decisión inapelable. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva todos los derechos sobre las mismas, incluidos, entre otros, los de exposición, reproducción gráfica y edición.

Con las obras premiadas y otras seleccionadas por el jurado se realizará una exposición en la Sala Francisco Pradilla, del Centro Cultural, o lugar que se habilite al efecto, a partir del 15 de mayo y hasta el 10 de junio.

Las obras podrán ser retiradas previa presentación del correspondiente resguardo en la forma o lugar y plazo indicados en la convocatoria.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo, en el Centro Cultural, del 15 al 31 de mayo, en horario de apertura de la exposición o previa solicitud de hora en cultura@villanuevadegallego.org, y las seleccionadas, del 13 al 27 de junio, previa confirmación de hora.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.952

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se ha aprobado el padrón relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2018.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 9 de marzo de 2018 al 9 de mayo de 2018, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 2 de mayo de 2018. Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, el período ejecutivo se iniciará contra el titular del vehículo.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, a 2 de marzo de 2018. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.960

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 003/2018.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 003/2018.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales por un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 2 de marzo de 2018. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.869

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Carmelo Carlos Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 449/2017-I, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a herederos desconocidos de Mariano Diestre Sancho, Luisa Mercier y/o herederos de Luisa Mercier que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en veinte días.

Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Carmelo Carlos Clemente Pardos.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.870

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 630/2017-D, seguido a instancia de Cesáreo Sancho Tapia, en su propio nombre y como sucesor de Luisa Tapia Perales, frente a Carlos Ángel Ruiz Martínez y Ana Cristina Sancho Tapia, se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados en situación de rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado.

Zaragoza, a siete de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.798

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de verbal número 1.003/2017-F, seguido a instancia de Hermanos Burdío Martínez, S.L., contra Marius Catuna Matei, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 2018, contra la cual no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose el demandado Marius Catuna Matei en paradero desconocido, se extiende el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de su contenido.

Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.946

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DE GELSA

Convocatoria de Junta general ordinaria

Según lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de marzo de 2018 (martes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar los siguientes asuntos del

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2017 y presupuesto para 2018.
- 3.º Renovación de los cargos que reglamentariamente les toca cesar, propuesta de reelección de la actual Junta o, en su caso, elección de la nueva.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Seguidamente a la anterior, se convoca a la celebración de Junta general extraordinaria para tratar los asuntos del

Orden del día

- 1.º Informe sobre la adjudicación e inicio de las obras de la fase/separata I-mejora y adecuación de la nave de turbinas y captación, cuyo proyecto está ya en exposición pública. Propuesta de instalación adicional de sistema para limpieza de algas. Propuesta de corte de agua total para riego de la Huerta por el plazo que duren las obras.
- 2.º Solicitud de subvención al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, para la ejecución de la fase II/separata II-mejora y adaptación de regadíos o resto de obras, para completar las aprobadas en Junta general extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, según anteproyecto elaborado y presentado por técnicos de SARGA.
- 3.º Aprobación/ratificación de la tarificación proporcional al consumo de agua, en la totalidad de la superficie sujeta a mejora, y la implantación de la penalización de los excesos de consumo de agua, todo ello controlado mediante aplicación del Programa ADOR.
- 4.º Aspectos medioambientales:
 - a) Propuesta de inversiones para disminuir la contaminación difusa o con objeto de mejoras en el medio ambiente, o bien el destino de superficie de regadío a fines ambientales.
 - b) Modificación de las Ordenanzas de la Comunidad para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de la misma, elaboración de un protocolo de actuaciones de la Comunidad de Regantes con los elementos descritos en la citada Orden.
- 5.º Solicitud al Gobierno de Aragón para que las actuaciones anteriores sean declaradas de interés general.
- 6.º Informe sobre costos y propuestas de financiación para las obras de fases I y II. Facultar y autorizar al señor presidente y Junta de Gobierno, para que en nombre de todos los partícipes formalicen y firmen cuantas solicitudes, contratos y documentos sean necesarios para llevar a cabo las citadas obras.

BOPZ

7.º Informe sobre el proceso de concentración parcelaria de la Huerta, que deberá ejecutarse por el Gobierno de Aragón paralelamente a las citadas fases I y II.

8.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, a 20 de febrero de 2018. — El presidente, Sebastián Lorient Abenia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es